Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. Se deja constancia que NO obra solicitud de embargo de remanentes ni de crédito alguno. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA

Sustanciadora

AUTO INTERLOCUTORIO Nº1412
RADICADO: 19-2011-01045-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el escrito que antecede, mediante el cual la apoderada general de la parte demandante allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por SISTEMCOBRO S.A.S. en contra de LUIS CARLOS OVIEDO RODRIGUEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por SISTEMCOBRO S.A.S. en contra de LUIS CARLOS OVIEDO RODRIGUEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. Como quiera que revisado el expediente se verifica que **NO** se decretaron medidas cautelares, el Juzgado se abstiene de proceder a levantar medidas cautelares.

3. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.**072** de hoy **03 de septiembre de 2020**, siendo las **8:00 A.M.**, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

LBO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.1418
RADICACION: 19-2016-00819-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de septiembre de Dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que los depósitos se encuentran a órdenes de este Despacho, adicionalmente que la liquidación del crédito visible a (fl.57.1) asciende a la suma de $3.576.720.oo. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de $2.135.750.oo, que corresponde a lo que se encuentra pendiente de pago.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de $2.135.750.oo, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte demandante Dra. ARGELIA CANO VELASQUEZ identificada con C.C. No.41.886.911 y T.P. No.32.832 del C.S. de la J.

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002478023	24/01/2020	NO APLICA	$ 170.867,00
469030002478032	24/01/2020	NO APLICA	$ 115.928,00
469030002478033	24/01/2020	NO APLICA	$ 115.928,00
469030002478034	24/01/2020	NO APLICA	$ 22.804,00
469030002478038	24/01/2020	NO APLICA	$ 115.928,00
469030002478041	24/01/2020	NO APLICA	$ 37.298,00
469030002478044	24/01/2020	NO APLICA	$ 25.189,00
469030002478045	24/01/2020	NO APLICA	$ 88.662,00
469030002478046	24/01/2020	NO APLICA	$ 112.841,00

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002378032	13/06/2019	NO APLICA	$ 106.553,00
469030002388440	05/07/2019	NO APLICA	$ 67.106,00
469030002417105	05/09/2019	NO APLICA	$ 122.865,00
469030002428827	01/10/2019	NO APLICA	$ 122.865,00
469030002445521	07/11/2019	NO APLICA	$ 122.865,00
469030002459770	05/12/2019	NO APLICA	$ 122.865,00
469030002471660	03/01/2020	NO APLICA	$ 122.865,00
469030002482935	31/01/2020	NO APLICA	$ 112.927,00
469030002498455	06/03/2020	NO APLICA	$ 50.206,00
469030002507776	07/04/2020	NO APLICA	$ 112.927,00
469030002513662	30/04/2020	NO APLICA	$ 100.407,00
469030002523460	04/06/2020	NO APLICA	$ 112.927,00
469030002530021	01/07/2020	NO APLICA	$ 112.927,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **072** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha**: 03 de septiembre de 2020 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

AUTO No.1415
RADICACION: 19-2017-00217-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada, mediante la cual nos comunican respecto del proceso de restructuración ley 1116 de 2006 al que se acogió el demandado; previo a dar impulso de lo solicitado, se procederá a oficiar a la Superintendencia de Sociedades a fin de que informen respecto del tramite al que se acogió el aquí demandado GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – OFICIAR a la Superintendencia de Sociedades, a fin de que nos informen el tramite al que se acogió el aquí demandado GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. identificado con Nit. No.860.034.551-3. Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la ley 1116 del 2006. Líbrese la respetiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 072 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03 de septiembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

AUTO No. 1442
RADICACION: 23-2008-00918-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, se procedió a revisar el Portal del Banco Agrario, encontrando que existen depósitos judiciales en la cuenta del Juzgado de Origen, razón por la cual, se procederá a ordenar la respectiva transferencia.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen por segunda ocasión, a fin de que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000. Acompáñese copia de la presente providencia.

2.-INFORMESELE a la parte interesada que, una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución que hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **072** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 de septiembre **de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

AUTO No. 1393
RADICACION: 03-2017-00495-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo las solicitudes que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - PREVIO a la entrega de los depósitos judiciales, se requiere a las partes dentro del presente asunto a fin de que alleguen una liquidación actualizada del crédito; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 447 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **072** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha **03 de septiembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.1395
RADICACION: 04-2008-01010-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de septiembre de Dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que los depósitos se encuentran a órdenes de este Despacho, adicionalmente que la liquidación del crédito visible a (fl.141-142.1) asciende a la suma de $35.921.643.oo y que a la fecha se le ha pagado a la parte actora la suma de $838.806.oo. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de $1.450.413.01, que corresponde a lo que se encuentra pendiente de pago.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de $1.450.413.01, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte actora Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA identificada con C.C. No.66.959.926 y T.P. No.181.739 del C.S. de la J.

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002366531	22/05/2019	NO APLICA	$ 1.450.413,01

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **072** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha**: 03 de septiembre de 2020 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. Se deja constancia que NO obra solicitud de embargo de remanentes ni de crédito alguno. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA

Sustanciadora

AUTO INTERLOCUTORIO Nº1415
RADICADO: 07-2017-00537-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte demandante junto con la parte demandada allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por PATRICIA VALDIRI JIMENEZ en contra de GERMAN ARISTIZABAL CARDONA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por PATRICIA VALDIRI JIMENEZ en contra de GERMAN ARISTIZABAL CARDONA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. Como quiera que revisado el expediente se verifica que **NO** existe embargo de remanentes, **ORDENESE** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y decomiso del vehículo de placas ATE529 de propiedad del demandado GERMAN ARISTIZABAL CARDONA identificado con C.C. No.16.609. 506. Medida comunicada por oficio No. 2952 del 23/08/2017 a la Secretaria de Transito, oficio No.3397 del 22/09/2017 a la Policía Metropolitana Sijin – Sección de Automotores y oficio No.3430 del 22/09/2017 a la Secretaria de Tránsito Municipal.

3. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.**072** de hoy **03 de septiembre de 2020**, siendo las **8:00 A.M.**, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

LBO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

AUTO No.1212
RADICACION: 09-2009-00082-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, la cual es presentada por la apoderada de la parte actora, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- REIQUIERASE POR SEGUNDA VEZ al pagador Contraloría General de Santiago de Cali, a fin de que informe al Juzgado las razones o motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial comunicada mediante oficio No.152 de fecha 11 de febrero de 2009, proferida por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, mediante la cual se le comunica respecto del embargo y retención de la quinta parte del sueldo, en lo que exceda el salario mínimo legal , bonificaciones y demás emolumentos.

SEGUNDO: PREVENGASE al pagador Contraloría General de Santiago de Cali, de que su silencio dará lugar a lo dispuesto en el numeral noveno del art.593 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **072** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03 de septiembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

AUTO No. 1418
RADICACION: 09-2016-00478-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, se procedió a revisar el Portal del Banco Agrario, encontrando que existen depósitos judiciales en la cuenta del Juzgado de Origen, razón por la cual, se procederá a ordenar la respectiva transferencia.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen, a fin de que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000. Acompáñese copia de la presente providencia.

2.-INFORMESELE a la parte interesada, que una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución que hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **072** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 de septiembre **de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

AUTO No. 1409
RADICACION: 12-2011-00323-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, se procedió a revisar el Portal del Banco Agrario, encontrando que existen depósitos judiciales en la cuenta del Juzgado de Origen, razón por la cual, se procederá a ordenar la respectiva transferencia.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen, a fin de que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000. Acompáñese copia de la presente providencia.

2.-INFORMESELE a la parte interesada, que una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución que hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **072** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 de septiembre **de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.1416
RADICACION: 12-2015-01023-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de septiembre de Dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que los depósitos se encuentran a órdenes de este Despacho, adicionalmente que la liquidación del crédito visible a (fl.80.1) asciende a la suma de $31.195.260.oo. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de $3.721.147.oo, que corresponde a lo que se encuentra pendiente de pago.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de $3.721.147.oo, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte demandante Dra. NHORA PATRICIA PEREZ BOHORQUEZ identificada con C.C. No.25.102.902.

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002492053	25/02/2020	NO APLICA	$ 458.769,00
469030002505320	30/03/2020	NO APLICA	$ 458.769,00
469030002511759	27/04/2020	NO APLICA	$ 458.769,00
469030002519412	26/05/2020	NO APLICA	$ 458.769,00
469030002527166	24/06/2020	NO APLICA	$ 458.769,00
469030002527791	24/06/2020	NO APLICA	$ 509.764,00
469030002537595	22/07/2020	NO APLICA	$ 458.769,00
469030002546326	21/08/2020	NO APLICA	$ 458.769,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **072** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha**: 03 de septiembre de 2020 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

AUTO No. 1406
RADICACION: 12-2016-00159-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo las solicitudes que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - PREVIO a la entrega de los depósitos judiciales, se requiere a las partes dentro del presente asunto a fin de que alleguen una liquidación actualizada del crédito; toda vez que reposan depósitos suficientes para el pago de la obligación. lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 447 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **072** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha **03 de septiembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

AUTO No.1387
RADICADO: 13-2017-00437-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud elevada por la representante legal Dra. HIVONNE MELISA RODRIGUEZ BELLO de la entidad demandante alusiva a la cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de la sociedad SISTEMCOBRO S.A.S. - por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso la entidad BANCO BBVA BILBAO VIZCAYA en calidad de demandante a favor de la sociedad SISTEMCOBRO S.A.S. -, en consecuencia, de lo anterior se tiene a la sociedad SISTEMCOBRO S.A.S. - como cesionario.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. **072** de hoy **03 de septiembre de 2020**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

LBO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

AUTO No. 1266
RADICACION: 13-2018-00192-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, se procedió a revisar el Portal del Banco Agrario, encontrando que existen depósitos judiciales en la cuenta del Juzgado de Origen, razón por la cual, se procederá a ordenar la respectiva transferencia.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen, a fin de que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000. Acompáñese copia de la presente providencia.

2.-INFORMESELE a la parte interesada, que una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución que hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **072** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 de septiembre **de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

AUTO No.1407
RADICACION: 17-2016-00681-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR al memorialista que, una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, se constató que no se encontraron depósitos judiciales pendientes de pago por cuenta de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **072** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03 de septiembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

AUTO No.1421
RADICACION: 18-2013-00174-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el auto de fecha 02 de marzo del año en curso, mediante el cual se ofició al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que informara sobre el estado actual del proceso con radicado 08-2014-00445-00.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **072** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03 de septiembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

AUTO No.1411
RADICACION: 34-2015-00457-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR al memorialista que, una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, se constató que no se encontraron depósitos judiciales pendientes de pago por cuenta de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **072** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03 de septiembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. Se deja constancia que NO obra solicitud de embargo de remanentes ni de crédito alguno. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA

Sustanciadora

AUTO INTERLOCUTORIO Nº1413
RADICADO: 35-2014-00714-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado general de la parte demandante allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por SISTEMCOBRO S.A.S. en contra de YOLANDA DEL SOCORRO SARDI por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por SISTEMCOBRO S.A.S. en contra de YOLANDA DEL SOCORRO SARDI por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. Como quiera que revisado el expediente se verifica que **NO** se decretaron medidas cautelares, el Juzgado se abstiene de proceder a levantar medidas cautelares.

3. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.**072** de hoy **03 de septiembre de 2020**, siendo las **8:00 A.M.**, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

LBO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.1417
RADICACION: 35-2017-00038-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de septiembre de Dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que los depósitos se encuentran a órdenes de este Despacho, adicionalmente que la liquidación del crédito visible a (fl.86.1) asciende a la suma de $22.784.152.oo. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de $4.401.333.oo, que corresponde a lo que se encuentra pendiente de pago.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de $4.401.333.oo, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte demandante Dra. ROCIO ARDILA ROJAS identificada con C.C. No.66.819.180 y T.P. No.125.098 del C.S. de la J.

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002485403	06/02/2020	NO APLICA	$ 519.756,00
469030002498696	06/03/2020	NO APLICA	$ 526.784,00
469030002510552	24/04/2020	NO APLICA	$ 517.590,00
469030002516903	13/05/2020	NO APLICA	$ 518.672,00
469030002523103	03/06/2020	NO APLICA	$ 525.604,00
469030002534652	09/07/2020	NO APLICA	$ 837.817,00
469030002542838	06/08/2020	NO APLICA	$ 955.110,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **072** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha**: 03 de septiembre de 2020 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

AUTO No.1413
RADICACION: 26-2017-00711-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, una vez revisado el plenario, se verifico que el apoderado carece de facultad de RECIBIR para terminar el presente asunto. Por lo que el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - ABSTENERSE de decretar la terminación del presente asunto, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **072** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03 de septiembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.1419
RADICACION: 26-2018-00741-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de septiembre de Dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que los depósitos se encuentran a órdenes de este Despacho, adicionalmente que la liquidación del crédito visible a (fl.43.1) asciende a la suma de $4.369.975.oo. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de $823.455.oo, que corresponde a lo que se encuentra pendiente de pago.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de $823.455.oo, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandante JHON FREDDY RIVERA NUÑEZ identificado con C.C. No.1.143.941.050.

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002499444	10/03/2020	NO APLICA	$ 191.379,00
469030002509947	21/04/2020	NO APLICA	$ 210.692,00
469030002525970	19/06/2020	NO APLICA	$ 210.692,00
469030002535079	13/07/2020	NO APLICA	$ 210.692,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **072** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha**: 03 de septiembre de 2020 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

AUTO No. 1443
RADICACION: 30-2017-00715-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, se procedió a revisar el Portal del Banco Agrario, encontrando que existen depósitos judiciales en la cuenta del Juzgado de Origen, razón por la cual, se procederá a ordenar la respectiva transferencia.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen, a fin de que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000. Acompáñese copia de la presente providencia.

2.-INFORMESELE a la parte interesada que, una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución que hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **072** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 de septiembre **de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. Se deja constancia que NO obra solicitud de embargo de remanentes ni de crédito alguno. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA

Sustanciadora

AUTO INTERLOCUTORIO Nº1414
RADICADO: 32-2018-00990-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el escrito que antecede, mediante el cual el representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales de la parte demandante allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. en contra de DUFAY BALANTA LOZANO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. en contra de DUFAY BALANTA LOZANO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. Como quiera que revisado el expediente se verifica que **NO** existe embargo de remanentes, **ORDENESE** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado Dufay Balanta Lozano identificado con C.C. No.31.915.841 que posea a cualquier título en las entidades BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO W, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO ITAU, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOOMEVA, BANCO CAJA SOICIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANAGRARIO, BANCO AV. VILLAS, BANCO FALABELLA. Medida comunicada por oficio No. 4014 del 10/12/2018 y oficio No.08-740 del 27/07/2020.

-Embargo del inmueble identificado con la M.I. No.370-307496 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, medida comunicada por oficio No.4013 del 10/12/2018.

3. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.**072** de hoy **03 de septiembre de 2020**, siendo las **8:00 A.M.**, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

LBO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

AUTO No.1443
RADICACION: 32-2018-01088-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de septiembre de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que el presunto asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación, adicionalmente que no obran solicitudes de embargos de remanentes ni de crédito alguno; se procederá a ordenar la devolución de los títulos judiciales que estuviesen pendientes de pago a favor del demandado.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de $8.282. 949.oo, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandado HAROLD DE LA CRUZ GOMEZ identificado con C.C. No.16.271.656.

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002465054	17/12/2019	NO APLICA	$ 1.574.377,00
469030002491218	25/02/2020	NO APLICA	$ 282.546,00
469030002491219	25/02/2020	NO APLICA	$ 751.831,00
469030002493402	27/02/2020	NO APLICA	$ 1.084.439,00
469030002503521	27/03/2020	NO APLICA	$ 1.084.439,00
469030002513402	30/04/2020	NO APLICA	$ 1.084.439,00
469030002519800	27/05/2020	NO APLICA	$ 1.210.439,00
469030002528495	26/06/2020	NO APLICA	$ 1.210.439,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **072** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03 de septiembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

AUTO No. 1420
RADICACION: 33-2013-00348-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, se procedió a revisar el Portal del Banco Agrario, encontrando que existen depósitos judiciales en la cuenta del Juzgado de Origen, razón por la cual, se procederá a ordenar la respectiva transferencia.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen, a fin de que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000. Acompáñese copia de la presente providencia.

2.-INFORMESELE a la parte interesada, que una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución que hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **072** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 de septiembre **de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.1408
RADICACION: 33-2017-00754-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali – Valle, dos (02) de septiembre de Dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que los depósitos se encuentran a órdenes de este Despacho, adicionalmente que la liquidación del crédito visible a (fl.72.1) asciende a la suma de $6.348.038.04. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de $6.189.800.oo, que corresponde a lo que se encuentra pendiente de pago.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de $6.189.800.oo, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandante BANCO DE BOGOTA identificada con Nit. No.860.002.964-4 su representante legal o quien haga sus veces.

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002451139	20/11/2019	NO APLICA	$ 1.838.800,00
469030002451146	20/11/2019	NO APLICA	$ 2.070.500,00
469030002451165	20/11/2019	NO APLICA	$ 2.280.500,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **072** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha**: 03 de septiembre de 2020 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL